



LISTADO DE AUTOVERIFICACION SECTOR MANEJO SILVICOLA Y COSECHA FORESTAL

Razón Social:	R.U.T.:
Representante Legal:	R.U.T.:
Domicilio Empresa:	Fono
Correo Electrónico	Casilla
Total trabajadores hombres	Total trabajadoras Mujeres
Empresa mandante	
Ubicación faena 1	
Ubicación faena 2	
Ubicación faena 3	
Fecha de Inicio Faena 1	Fecha termino
Fecha de Inicio Faena 2	Fecha termino
Fecha de Inicio Faena 3	Fecha termino



Nº	Norma Legal	Verificación	Cumple	No cumple	No Corresponde	Obsevaciones
1	Art. 2 Inc. Segundo del C. del T.	La Contratación de los trabajadores se hace sin discriminación o condicionamientos prohibidos por la ley				
2	Art. 7 del C. del T.	Se otorga el trabajo convenido en el contrato de trabajo				
3	Art. 9 Inc. Primero C. Del T.	Todos los trabajadores de la faena tienen escriturado su contrato de trabajo y se les ha entregado una copia				
4	Art. 9 Inc. Quinto C. Del T.	En la faena se mantienen los contratos de trabajo y/o finiquitos, cuando el empleador no ha declarado domicilio en Inspección según Circular 17 de la Dirección del Trabajo				
5	Art. 10 Inc. primero nº 3 del C. del T.	Están establecidas todas las funciones que deberá ejecutar el trabajador en el contrato de trabajo				
6	Art. 10 Inc. primero Nº 3 del C. del T.	Están establecidas en el contrato de trabajo todos los lugares en los que el trabajador deberá prestar sus servicios				
7	Art. 10 Inc. primero del C. del T.	Están establecidas en el contrato de trabajo todas las estipulaciones mínimas				
8	Art. 10 Inc. Primero número 5 del C. del T.	El contrato de trabajo establece una jornada ordinaria ajustada a la Ley en su duración y su distribución				
9	Art. 10 inciso primero número 6 y 2 del C. del T.	En el contrato de trabajo se establece vigencia, fecha de ingreso y duración				
10	Art. 11 Inc. primero y segundo del C. del T.	Las modificaciones al contrato de trabajo están escrituradas, conforme a la Ley				
11	Art. 13 Inc. tercero del C. del T.	La Contratación de menores de 18 y mayores de 15 se hace con la autorización legal.				



Nº	Norma Legal	Verificación	Cumple	No cumple	No Corresponde	Obsevaciones
12	Art. 13 Inc. tercero del C. del T.	No se contrata a trabajadores menores de 15 años.				
13	Art. 13 Inc. tercero del C. del T.	Los trabajadores menores de 16 y mayores de 15 años son contratados cumpliendo los requisitos legales mínimos				
14	Art. 13 Inc. Séptimo del C. del T.	Los trabajadores menores de 18 años cumplen jornada diaria de no más de 8 horas				
15	Art. 14 Inc. Primero del C. del T.	Los Trabajadores de menores de 18 años no se desempeñan en faenas que requieran fuerza excesiva o que resulten peligrosas para su salud				
16	Art. 19 del C. del T.	A lo menos el 85% de los trabajadores es de nacionalidad chilena, salvo excepción legal				
17	Art. 22 Inc. primero del C. del T.	La jornada de trabajo (trabajador a disposición del empleador) no excede el máximo legal				
18	Art. 22 Inc. segundo del C. del T.	Si hay trabajadores excluidos de la limitación de la jornada, estos cumplen con los requisitos para tener dicha condición				
19	Art. 28 Inc. primero del C. del T.	La jornada semanal ordinaria de los trabajadores se distribuye en cinco o máximo seis días, salvo excepciones legales				
20	Art. 28 Inc. segundo del C. del T.	La jornada ordinaria diaria no excede las 10 horas por día.				
21	Art. 29 Inc. Primero y segundo del C. del T.	Se cumple con los requisitos legales en caso de exceder la jornada ordinaria.				
22	Art. 31 Inc. primero del C. del T.	Las horas extraordinarias, que exceden la jornada ordinaria, no superan las dos horas diarias				



Nº	Norma Legal	Verificación	Cumple	No cumple	No Corresponde	Obsevaciones
23	Art. 32 Inc. primero del C. del T.	El pacto de horas extraordinarias, se encuentra escriturado en un pacto con duración no superior los tres meses				
24	Art. 32 Inc. tercero del C. del T.	Las horas extraordinarias se pagan con el recargo legal y oportunamente				
24 Bis	Art. 32 Inc. tercero del C. del T.	En caso de que no exista sueldo convenido, o éste sea inferior al ingreso mínimo mensual que determina la ley, éste constituirá la base de cálculo para el respectivo recargo.				
25	Art. 32 Inc. cuarto del C. del T.	La compensación de horas extraordinarias es solicitada por escrito por el trabajador y autorizada por el empleador previamente.				
26	Art. 33 del C. del T.	En la faena se cuenta con registro de asistencia para la determinación de las horas de trabajo.				
27	Art. 33 del C. del T. Con relación al Art. 20 del Reglamento 969 de 1933	En el registro de asistencia se consigna la firma de los trabajadores (diaria si no se ha acogido a Res.Ex Nº 1533 de 18/11/91)				
28	Art. 33 del C. del T. Con relación al Art. 20 del Reglamento 969 de 1933	En el registro de asistencia se consigna la hora de entrada-salida				
29	Art. 33 del C. del T. Con relación al Art. 20 del Reglamento 969 de 1933	El registro de asistencia no tiene enmendaduras o correcciones				
30	Art. 33 del C. del T. Con relación al Art. 20 del Reglamento 969 de 1933	El registro de asistencia suma las horas trabajadas semanalmente				
31	Art. 34 del C. del T.	Se otorga el descanso para la colación dentro de la jornada				



Nº	Norma Legal	Verificación	Cumple	No cumple	No Corresponde	Obsevaciones
32	Art. 35 Inc. primero del C. del T.	Se otorga descanso los días domingos y/o festivos de acuerdo a la Ley				
33	Art. 36 del C. del T.	El descanso semanal dominical y de días festivos, se inicia y termina a la hora establecida en la ley				
34	Art. 38 Inc. tercero del C. del T.	Las actividades desarrolladas en día Domingo o festivo son compensadas con un día de descanso en la semana				
35	Art. 39 del C. del T.	La jornada bisemanal cumple con los requisitos establecidos en la ley.				
36	Art. 44 Inc. tercero y Art. 44 Inc. 6 del C. del T.	Las remuneraciones son iguales o superiores al ingreso mínimo				
37	Art. 45 del C. del T.	A los trabajadores remunerados por día se les paga la semana corrida				
38	Art. 46 Y 7 del C. del T.	La Empresa paga la gratificación convencional a los trabajadores				
39	Art. 47 del C. del T.	La empresas cumple con la obligación de gratificar a los trabajadores de acuerdo a la Ley				
40	Art. 54 Inc. primero del C. del T.	Las remuneraciones se pagan en moneda de curso legal.				
41	Art. 54 Inc. tercero del C. del T.	Se entrega comprobante de pago de remuneraciones con las indicaciones legales				
42	Art.s 55 Inc. Primero Y 7 del C. del T.	La empresa paga las remuneraciones				



Nº	Norma Legal	Verificación	Cumple	No cumple	No Corresponde	Obsevaciones
43	Art. 56 del C. del T.	Las remuneraciones se pagan en tiempo, lugar y hora debida.				
44	Art. 58 Inc. primero del C. del T.	Sólo se efectúan las deducciones obligatorias y/o legales				
45	Art. 58 Inc. segundo del C. Del T.	Se efectuan las deducciones convencionales de acuerdo a la ley.				
46	Art. 62 del C. del T.	Se lleva libro auxiliar de remuneraciones timbrado por el servicio de impuestos internos				
47	Art. 66 del C. del T.	En caso de nacimiento de hijo y/o muerte de hijo o conyuge se otorga un día de permiso pagado				
48	Art. 67 del C. del T.	Se otorga correctamente el feriado anual.				
49	Art. 68 del C. del T.	Se otorga el feriado progresivo				
50	Art. 70 Inc. primero y Art. 69 del C. del T.	El feriado anual se otorga en forma continua de acuerdo a la ley				
51	Art. 79 del C. del T.	Los trabajadores con contrato de aprendizaje tienen menos de 21 años				
52	Art. 80 del C. del T.	El contrato de aprendizaje contiene las estipulaciones mínimas del Art. 10 del Código del Trabajo mas el plan del Art. 80 del mismo cuerpo legal				
53	Art. 83 número 1 del C. del T.	Respecto de los trabajadores con contrato de aprendizaje se cumple con todas las obligaciones especiales del artículo 83 del Código del Trabajo				



Nº	Norma Legal	Verificación	Cumple	No cumple	No Corresponde	Obsevaciones
54	Art. 92 Bis del C. del T.	La empresa está inscrita en el "registro especial de empresas prestadoras de servicio en la explotación de madera" de la Inspección del Trabajo				
55	Art. 153 Inc. primero del C. del T.	Existe Reglamento interno de orden, higiene y seguridad				
56	Art. 153 Inc. primero del C. del T.	Están incluidos en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad los riesgos típicos				
57	Art. 153 Inc. tercero del C. del T.	Una copia del reglamento interno de orden higiene y seguridad se remitió a la Dirección del Trabajo				
58	Art. 153 Inc. tercero del C. del T.	Una copia del reglamento interno de orden higiene y seguridad se remitió al Ministerio de Salud				
59	Art. 154 Nº 12 del C. del T.	El reglamento interno fue modificado para incorporar cláusula que contenga el procedimiento al que se someterán y las medidas de resguardo y sanciones que se aplicarán en caso de denuncias por acoso sexual				
60	Art. 156 Inc. primero del C. del T.	El reglamento interno de orden higiene y seguridad es conocido por los trabajadores				
61	Art. 156 Inc. segundo del C. del T.	Se entrega gratuitamente a los trabajadores un ejemplar impreso que contenga en un texto el reglamento interno de la empresa y el reglamento a que se refiere la Ley Nº 16.744				
62	Art. 159 número 4 del C. del T.	Los contratos a plazo fijo no exceden de un año, salvo excepciones legales				
63	Art. 162 Inc. primero del C. del T.	En caso de despido se da aviso por escrito del término de contrato al trabajador				



Nº	Norma Legal	Verificación	Cumple	No cumple	No Corresponde	Obsevaciones
64	Art. 162 Inc. Final del C. del T	Se acredita ante la Inspección del Trabajo, el pago de cotizaciones previsionales al momento del despido y cuando ésta así lo exige				
65	Art. 215 del C. del T.	El empleo no está condicionado a la afiliación y/o desafiliación a una organización sindical.				
66	Art. 215 del C. del T.	No se impide o dificulta la afiliación sindical				
67	Art. 174, 201, 224, 238, 243, 274, 283, 302 y 309 del C. del T.	La Separación de sus funciones de los trabajadores amparados con fuero se hace con autorización del tribunal.				
68	Art. 243 Inc. segundo del C. del T.	Las facultades del Art 12º del Código del Trabajo (cambio unilateral de funcion y/o lugar de trabajo) no se aplican a los directores sindicales				
69	Art. 247 del C. del T.	Se otorgan las facilidades necesarias para las votaciones sindicales				
70	Art. 249 del C. del T.	Se autorizan los permisos sindicales, en la forma y tiempo establecidos por la Ley				
71	Art. 261 y Art. 262 del C. del T.	Las cuotas ordinarias sindicales y los aportes a las organizaciones sindicales de superior grado se descuentan y se depositan de acuerdo a la Ley				
72	Art. 262 Inc. segundo del C. del T.	Las cuotas sindicales se entregan a sindicato o se depositan en la cuenta de ahorro o corriente en el plazo legal				
73	Art. 302 Inc. segundo del C. del T.	La empresa no obstaculiza ni impide el ejercicio de la función del delegado de personal.				
74	Art. 314 bis C del C. Del T.	El empleador responde a la presentación de los trabajadores dentro de los 15 días				



Nº	Norma Legal	Verificación	Cumple	No cumple	No Corresponde	Obsevaciones
75	Art 329 Inc. Primero y Art 332 Inc primero del Código del Trabajo	El proyecto del Contrato colectivo se contesta de acuerdo a la Ley (forma, contenido y plazos)				
76	Art 345 Inc. Primero del C. del T.	El Contrato colectivo contiene las cláusulas mínimas.				
77	Art 346 Inc. segundo del C. del T.	Se efectua el descuento de 75% de cuota sindical a los trabajadores a los que se les extienden los beneficios, entregándose éstos al Sindicato				
78	Art 349 Inc. Segundo del C.del T.	Se cumple con todas y cada una de las estipulaciones del instrumento colectivo vigente				
79	Art. 372 Inc. Tercero del C. del T.	En la negociación colectiva el empleador informa a todos los trabajadores interesados respecto de su última oferta.				
80	Art. 372 Inc. Tercero del C. del T.	Se remite a la Inspección del Trabajo la última oferta en proceso de negociación colectiva.				
81	Art. 381 Inc. Segundo del C. del T.	Los trabajadores en huelga son reemplazados sólo en el caso de permitirlo la Ley				
82	Art. 19 del Decreto Ley Nº 3500. y Art. 19 del Decreto Ley Nº 3500.	Las cotizaciones previsionales en AFP son declarar oportunamente y correctamente				
83	Art. 24 y Art. 25 del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	La fiscalización de los funcionarios del trabajo es permitida y facilitada.				
84	Art. 29 y Art. 30 del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	El empleador o un representante con poder suficiente comparece a las citaciones de Dirección del Trabajo.				
85	Art. 31, Inciso primero, y Art. 32 del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	En la visita inspectiva de funcionarios del trabajo se exhibe toda la documentación necesaria para efectuar las labores de fiscalización.				



Nº	Norma Legal	Verificación	Cumple	No cumple	No Corresponde	Obsevaciones
86	Art. 31, inciso segundo, y Art. 32 del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	Se mantiene toda la documentación laboral en la empresa				
87	Art. 31, inciso segundo, y Art. 32 del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	Si la empresa cuenta con resolución de centralización de la documentación laboral autorizada por la Dirección del Trabajo, en la faena mantiene copia de dicha resolución y de los documentos que ella exige.				
88	Art.14 del DS 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	Existe Reglamento interno de higiene y seguridad				
89	Art.14 del DS 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	Se entrega una copia del Reglamento interno de higiene y seguridad a los trabajadores				
90	Art.18 del DS 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	En el reglamento interno de higiene y seguridad se especifican las materias cuyas disposiciones son obligatorias para el personal				
91	Art. 21 del DS 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social	Los trabajadores están informados acerca de los riesgos laborales				
92	Art. 11 del DS 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social	La contratación del experto en prevención de riesgos cumple con el tiempo de atención mínima legal				
93	Art. 8 del DS 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social	En caso de tener más de 100 trabajadores se cuenta con Departamento de Prevención y este tiene un Programa Anual de Trabajo				
94	Art. 12 del DS 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social	Se computa la tasa mensual de frecuencia y/o semestral de gravedad				
95	Art. 13 del DS 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social	Se registra la información básica para el cómputo de tasas de frecuencia y gravedad de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales				



Nº	Norma Legal	Verificación	Cumple	No cumple	No Corresponde	Obsevaciones
96	Art. 66 de la Ley Nº16744 Art. 1 del D.S. 54	Existe comité paritario de higiene y seguridad				
97	Art. 66 de la Ley Nº16744	La Empresa da cabal cumplimiento a los acuerdos del comité paritario de higiene y seguridad				
98	Art. 1 del DS 54 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social	El comité paritario de higiene y seguridad se constituyó de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente				
99	Art. 16 del DS 54 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social	El comité paritario funciona regularmente				
100	Art. 16 del DS 54 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social	Existe acta de las reuniones del comité paritario				
101	Art. 24 del DS 54 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social	El comité paritario tiene el programa de trabajo				
102	Art. 24 del DS 54 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social	El comité paritario realiza la investigación de los accidentes de trabajo				
103	Art. 120 DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	Los campamentos, cuentan de dormitorios separados para hombres y mujeres				
104	Art. 120 letra A DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	Los Campamentos están dotados de iluminación segura, sin llama abierta.				
105	Art. 120 letra B DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	Los Campamentos tienen pisos, paredes y techos con aislación suficiente y cuentan con una ventilación natural adecuada que permite mantener una temperatura adecuada durante las horas de reposo de los trabajadores.				



Nº	Norma Legal	Verificación	Cumple	No cumple	No Corresponde	Obsevaciones
106	Art. 120 letra C DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	Los Campamentos tienen cama o camarote para cada trabajador, confeccionados de material resistente y dotados de colchón y almohada en buenas condiciones.				
107	Art. 120 letra D DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	Los Campamentos tienen la amplitud necesaria que evita el hacinamiento.				
108	Art. 122 del DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	En los lugares de trabajo y de acuerdo con la naturaleza del lugar y de la faena, en los baños, cocina, comedores y en los dormitorios se adoptan las medidas efectivas que tienden a evitar la entrada o a eliminar, la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario.				
109	Art. 7 del DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	La bodega cuenta con pisos y pasillos de tránsito libres de todo obstáculo que permiten un fácil y seguro desplazamiento.				
110	Art. 12, 123 y 124 del DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	Los lugares de trabajo, cuentan con agua potable				
111	Art. 13 y 123 del DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	El agua potable cumple con los requisitos físicos, químicos, radioactivos y bacteriológicos				
112	Art. 14 y 123 del DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	Se mantiene la dotación mínima de agua por persona /día				
113	Art. 21, 125 y 126 del DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	Los lugares de trabajo, cuentan con servicios higiénicos				
114	Art. 23, 24, 125 y 126 del DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	Los servicios higiénicos existen en número suficiente				



Nº	Norma Legal	Verificación	Cumple	No cumple	No Corresponde	Obsevaciones
115	Art. 28 y 128 del DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud del C. del T.	Existe comedor reglamentario				
116	Art. 36 del DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	Las maquinarias, instalaciones, herramientas y equipos se mantienen en condiciones seguras de buen funcionamiento				
117	Art. 53 del DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	Se proporciona a los trabajadores equipo de protección personal de acuerdo a la función desarrollada.				
118	Art. 54 del DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud	Los elementos de protección personal cumplen con las normas y exigencias de calidad que rijan tales artículos según su naturaleza				
119	Art. 12 de la Ley Nº18290	El conductor tiene licencia clase A-2 o A-3				
120	Art. 3 del D.F.L. Nº 20 de 2001 del Ministerio del Trabajo	El vehículo tiene revisión técnica al día.				
121	Art. 4 del D.F.L. Nº 20 de 2001 del Ministerio del Trabajo	El vehículo cuenta con letrero indicando Trabajadores Forestales de Temporada				
122	Art. 5 del D.F.L. Nº 20 de 2001 del Ministerio del Trabajo	El minibus tiene antigüedad menor de 18 años.				
123	Art. 5 del D.F.L. Nº 20 de 2001 del Ministerio del Trabajo	El bus tiene antigüedad menor de 20 años.				
124	Art. 6 del D.F.L. Nº 20 de 2001 del Ministerio del Trabajo	El vehículo es conducido con sus puertas cerradas.				
125	Art. 6 del D.F.L. Nº 20 de 2001 del Ministerio del Trabajo	El vehículo transporte pasajeros según corresponda a la capacidad de asientos, de acuerdo a lo señalado en la revisión técnica.				